



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA SALUS INFIRMORUM, ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DEL GRADO DE ENFERMERÍA

Cádiz, a 06 de julio de 2011

### REUNIDOS

De una parte, **D. Hipólito García Rodríguez**, Delegado Provincial de la Consejería de salud en Cádiz en ejercicio de las facultades delegadas en virtud de la Resolución de 20 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de salud, BOJA número 129 de 4 de julio de 2011

De otra parte **D<sup>a</sup> Isabel Resille Bernal** con NIF 31504632 Z, actuando como presidenta en nombre y representación de la Asociación Ntra. Sra. Salus infirmorum con CIF G 72029739 y domicilio social en calle Ancha nº 29 de Cádiz, entidad titular de la Escuela universitaria de Enfermería Salus Infirmorum

Intervienen en función de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para otorgar y suscribir el presente Convenio y en virtud de las facultades que tienen conferidas a tal efecto



### EXPONEN

**PRIMERO** Que la EUE *Salus Infirmorum*, centro universitario adscrito a la Universidad de Cádiz, y el Servicio Andaluz de Salud coinciden en declarar el alto interés que la formación práctico clínica del alumnado de la titulación universitaria de Enfermería tiene tanto para la Escuela responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

**SEGUNDO** Que, al amparo de las previsiones del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno se autorizó la suscripción de un Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.



De acuerdo con lo previsto en el citado Convenio Marco, el día 22 de julio de 1998, la Consejería de Salud, la Consejería de Educación, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud suscribieron un Concierto Específico para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia al amparo de las previsiones del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. En este Concierto se determinaron, entre otras cuestiones, los distintos elementos sobre los que habría de quedar articulada la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Sistema Sanitario Público de Andalucía

**TERCERO** Que por medio del Acuerdo de 4 de marzo de 2008 se incorporó una addenda al convenio marco suscrito entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas, referente al modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias.

Que este Nuevo Modelo de Colaboración está llamado a ser un elemento decisivo para la calidad de la formación de los profesionales sanitarios, y por tanto, de la mejora de la adquisición de competencias por parte del alumnado de las titulaciones de ciencias de la salud siendo así que todo ello está destinado a mejorar la prestación de la asistencia a la ciudadanía.

**CUARTO** Que la renovación de los Planes de Estudio de las titulaciones sanitarias con las nuevas titulaciones de Grado, incrementan los períodos de formación práctico-clínica que se realizan en los hospitales, centros de salud y demás dispositivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En este sentido, la Directiva 2005/36 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales en la que, en su artículo 31, se señala que la formación de enfermero responsable de cuidados generales comprenderá, por lo menos, tres años de estudios o 4600 horas de formación teórica y clínica; la duración de la formación teórica representará como mínimo un tercio y la de la formación clínica al menos la mitad de la duración mínima de la formación -

**QUINTO** Que el compromiso con la sociedad andaluza resulta una necesidad ineludible que el SSPA asuma el reto de ofrecer una organización sanitaria altamente implicada en la formación de calidad de los profesionales sanitarios y, para ello, resulta particularmente relevante la colaboración del sistema sanitario público de Andalucía a través de sus estructuras asistenciales y de sus profesionales para la formación práctico clínica del alumnado de las titulaciones de ciencias de la salud.

**SEXTO** Que la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum se rige por lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, por las normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias y por el convenio de adscripción suscrito entre la Asociación Salus Infirmorum y la Universidad de Cádiz.



**SÉPTIMO** Que esta Escuela, en la actualidad se encuentra inmersa en el desarrollo del Título de Grado en Enfermería como adecuación al Modelo Europeo de Educación Superior, por lo que es imprescindible para seguir impartiendo una enseñanza de calidad la suscripción a un convenio de prácticas clínicas con el Servicio Andaluz de Salud, donde el alumnado tenga la oportunidad de formarse y conocer el sistema sanitario en el contexto social al que pertenecen.

**OCTAVO** Que la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero establece que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, un módulo de 90 ECTS de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado en el que se llevarán a cabo Prácticas clínicas, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en los Centros de Salud, Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes de la Enfermería, basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título. Todo ello sin perjuicio de las prácticas clínicas que deban acompañar a las materias propias de los restantes módulos que contenga la Orden

**NOVENO** Que el Plan de Estudios de graduado en enfermería de la Universidad de Cádiz contempla un total de 84 ECTS clínicos que conforman el *Practicum* de la titulación y que deben desarrollarse en centros sanitarios.

**DÉCIMO** Que la convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior supone una gran innovación en cuanto, entre otras cuestiones, significa la orientación de las prácticas clínicas sobre competencias a adquirir de tal modo que éstas se convierten en objetivos de aprendizaje clínico para el alumnado. En este sentido, se trata de impulsar estrategias de calidad en cuanto a la ubicación del alumnado en escenarios clínicos que establezcan los objetivos que estudiantes y docentes clínicos han de perseguir a lo largo de las distintas rotaciones.

**UNDÉCIMO** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes





## CLAUSULAS

### PRIMERA Objeto

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Escuela Universitaria Adscrita la Universidad de Cádiz *Salus Infirmorum* para la realización de prácticas clínicas regladas del alumnado de grado de enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería *Salus Infirmorum* adscrita a la Universidad de Cádiz, en los hospitales, centros de especialidades y centros de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz que se relacionan en el anexo I al presente Convenio

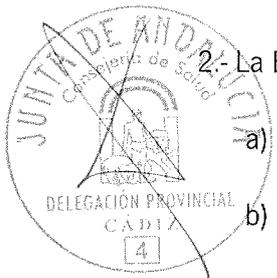
### SEGUNDA Obligaciones de las partes

1.- El Servicio Andaluz de Salud, por medio de este Convenio se compromete a:

- a) Poner a disposición de la EU adscrita *Salus Infirmorum* los dispositivos asistenciales que se relación en el anexo para la formación práctico clínica reglada del alumnado del grado en enfermería.
- b) Favorecer la adquisición de competencias transversales por parte del alumnado de la EU adscrita *Salus Infirmorum*

2.- La EU adscrita *Salus Infirmorum*, se compromete a:

- a) Elaborar, para cada curso académico, la propuesta docente de planificación de las prácticas clínicas.
- b) Trasladar al Servicio Andaluz de Salud, en el tercer trimestre de cada curso académico, los elementos para la planificación de las prácticas clínicas del siguiente curso académico
- c) Reconocer a los profesionales del Sistema Sanitario Público que participen en la tutela clínica la actividad realizada en términos de créditos docentes.
- d) Evaluar, de acuerdo con la metodología acordada con el Servicio Andaluz de Salud, el desarrollo de las prácticas clínicas.
- e) Compensar al Servicio Andaluz de Salud por el coste del desarrollo de las prácticas clínicas.
- f) Establecer un mecanismo de evaluación de la satisfacción de la formación práctico clínica
- g) Implantar un programa de formación en metodologías docentes innovadoras dirigido a los tutores clínicos que participen en la formación del alumnado en los centros sanitarios.





### TERCERA. Comisión de seguimiento

1. Con el fin de coordinar las actuaciones relacionadas con las prácticas clínicas de los alumnos de la EUE Salus Infirmorum se creará una comisión de seguimiento integrada por representantes de ambas partes y que estará compuesta por:

a) En representación del Servicio Andaluz de Salud

- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar. o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jerez Costa Noroeste o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sierra de Cádiz o persona en quien delegue.

b) En representación de la Escuela U. *Salus Infirmorum*

- La persona titular de la Dirección de la Escuela Universitaria o persona en quien delegue
- siete representantes designados por la Escuela Universitaria

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio
- b) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio
- c) Resolver las cuestiones e incidentes que se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio
- d) Aprobar la propuesta docente anual para la formación práctico clínica
- e) Aprobar el Plan Anual de Colaboración
- f) Conocer la evaluación anual de la formación práctico clínicas
- g) Aprobar las compensaciones económicas que deban realizarse como consecuencia de la formación práctico-clínica
- h) Elaborar un informe anual que recoja el grado de cumplimiento de las actuaciones y las propuestas de mejora que se consideren necesarias



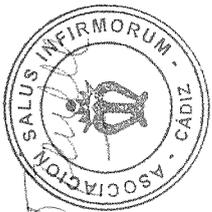


3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y durante el tercer trimestre del curso académico, así como cuando lo solicite cualquiera de las partes. Se levantará Acta de cada una de las reuniones.

4. La Comisión de Seguimiento será presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz

#### CUARTA Plan de Colaboración

1. El Centro Universitario Salus Infirmorum, dentro de su Plan de Ordenación Docente, propondrá al Servicio Andaluz de Salud sus necesidades de prácticas clínicas.
2. Las instituciones sanitarias pondrán de manifiesto con antelación suficiente las unidades/servicios con su correspondiente cartera de servicios, con expresión del número de profesionales y capacidad docente de cada unidad, teniendo en consideración los compromisos adquiridos por la implementación del Convenio Marco UCA-SAS vigente.
3. Anualmente, en el tercer trimestre del curso académico, se elaborará un Plan de colaboración que será el resultado del análisis por parte de la Comisión de seguimiento de la propuesta docente realizada por la Escuela y de la evaluación de la capacidad de las Instituciones Sanitarias para asumirla.
4. El Plan de Colaboración, para su efectividad, habrá de ser presentado para su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio específico suscrito entre la Consejería de Salud y la Universidad de Cádiz.
5. El Plan de colaboración incluirá:
  - a) Los objetivos, la programación práctico-clínica y las competencias que deben adquirir los estudiantes, en cada uno de los practicums
  - b) La propuesta del número de alumnos que se distribuirán, entre los centros sanitarios en relación con las capacidades asistenciales y docentes.
  - c) El cronograma de grupos de prácticas y el número de estudiantes de cada grupo, así como la relación de tutores clínicos de las Instituciones Sanitarias implicadas en la formación práctica.
  - d) Los mecanismos y las guías de evaluación bidireccionales que aseguren la calidad de docencia práctica impartida.
  - e) Los modelos de guías de incidencias que permitan asegurar el cumplimiento del plan de coordinación así como la detección de disfunciones.
  - f) La relación de actividades específicas de colaboración conjunta que se acuerde desarrollar entre ambas partes.
  - g) Los mecanismos de reconocimiento de la actividad docente práctico-clínica por parte de la EUE Salus Infirmorum y de la Administración Sanitaria.
  - h) El cálculo de las compensaciones para el curso académico correspondiente





## QUINTA Coordinación de las prácticas

La Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum designará para la coordinación general de las prácticas clínicas necesarias y acordadas con el sistema sanitario, a un profesor docente, que actuará como nexo entre la Escuela Salus Infirmorum y los coordinadores de prácticas, tutores clínicos y responsables de enfermería de la institución sanitaria.

## SEXTA Tutores clínicos

1. Las funciones docentes de tutela práctico-clínica en las instituciones sanitarias serán realizadas por profesionales sanitarios, que recibirán la denominación de tutores clínicos. Los tutores clínicos, para los alumnos de prácticas clínicas de la EUE Salus Infirmorum, serán designados por la Institución sanitaria, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta UCA-SAS

2. Los tutores clínicos desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado.
- b) Elaborar informes evaluativos individualizado de las habilidades y competencias alcanzada por cada uno de los alumnos que tenga asignado al finalizar el periodo de practicas, que servirán como elemento de evaluación de la formación practico-clínica del alumnado.
- c) Cualquiera otra que se les asigne en el Plan Anual de Colaboración.

## SÉPTIMA Compensaciones

1.- El cálculo de las compensaciones de la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum a las Instituciones Sanitarias por la puesta a disposición de sus estructuras y recursos, se realizará de acuerdo con el modelo de compensaciones previsto para la Universidad de Cádiz y aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico suscrito entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz y atenderá, en todo caso, al número de alumnos y a los créditos docentes de contenido práctico-clínico impartidos en las Instituciones Sanitarias

2. El monto de las compensaciones se actualizará cada año, con el mismo criterio que para la Universidad de Cádiz, siendo para el curso académico 2011\_2012 de ciento cincuenta y seis euros (156€) por crédito práctico y grupo de cinco alumnos.

3. Las compensaciones que se establezcan podrán materializarse en gastos de inversión, financiación de proyectos de investigación, programas de becas de formación u otras cuestiones aprobadas por la Comisión de Seguimiento.



4. Para la gestión de las compensaciones derivadas del presente acuerdo de colaboración, la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* suscribirá un convenio específico con la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, que se acompaña como Anexo II .

#### OCTAVA Causas de resolución del convenio

1.- Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes formalizado de manera expresa y por escrito
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- c) La alteración sustancial de las condiciones que propiciaron la celebración del mismo.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### NOVENA Régimen jurídico y resolución de conflictos

1.- El presente convenio tiene la naturaleza prevenida en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 4 del mismo texto legal.

2.- El presente Convenio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c) de la misma. Todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, le sean de aplicación sus principios para la resolución de aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse

3.- Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. En todo caso, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Tercera intervendrá, con carácter previo al ejercicio de acciones en la vía Contencioso-Administrativa para la resolución de los conflictos que en la ejecución del Convenio pudieran plantearse.

#### DECIMA. Vigencia

1. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso académico 2013-2014 en el que el plan de estudios de enfermería de la Universidad de Cádiz deba someterse a evaluación para mantener su acreditación de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



2. Con anterioridad a la fecha de finalización del Convenio, los signatarios podrán prorrogar el mismo mediante la suscripción de una Adenda al mismo.
3. Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

De conformidad con lo que antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio, por triplicado ejemplar.

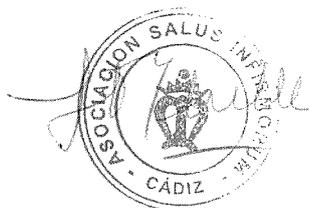
**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**  
Fdo.: Hipólito García Rodríguez

**POR LA ASOCIACIÓN SALUS INFIRMORUM**  
  
Fdo.: Isabel Resille Bernal



ANEXO I RELACIÓN DE CENTROS SANITARIOS

1. Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz
2. Hospital Universitario de Puerto Real
3. Hospital de Jerez de la Frontera
4. Hospital Punta Europa de Algeciras
5. Distrito Sanitario de Atención Primaria Bahía de Cádiz La Janda
6. Distrito Sanitario de Atención Primaria Jerez Costa Noroeste
7. Distrito Sanitario de Atención Primaria Sierra de Cádiz
8. Distrito Sanitario de Atención Primaria del Campo de Gibraltar





ANEXO II

ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA *SALUS INFIRMORUM* PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN EN LAS PROFESIONES SANITARIAS

Cádiz, a 06 de julio de 2011

REUNIDOS

De una parte Doña D<sup>a</sup> ISABEL RESILLE BERNAL con NIF 31504632 Z, actuando como presidenta en nombre y representación de la Asociación Ntra. Sra. Salus infirmorum con CIF G 72029739 y domicilio social en calle Ancha nº 29 de Cádiz, entidad titular de la Escuela universitaria de Enfermería Salus Infirmorum

De otra parte, Doña **MARÍA DOLORES ALGUACIL HERRERO** en nombre y representación de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con CIF 72109168 G y con domicilio en María Auxiliadora nº 2 de Cádiz, en su calidad de presidenta y representante legal de dicha entidad, según los poderes otorgados ante notario Rafael de Cózar Pardo, con fecha 4 de marzo de 2009

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

PRIMERO

Mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autorizó la modificación del Convenio-Marco suscrito en 1.995 entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia. Esta modificación se realizó mediante la suscripción de una Adenda que venía a dar respuesta a los cambios en el marco jurídico y en la propia concepción de la estructura de la relación entre los ámbitos asistenciales, docentes e investigadores que se habían producido desde la firma del Convenio de 1.995. El objetivo de este documento no fue sino abordar el marco relacional de estas instituciones desde una nueva perspectiva integradora que incluyera tanto las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior como la renovación de los avances metodológicos en el ámbito de la docencia y el aprendizaje, de cara a hacer realidad la mejora de la calidad de la formación práctico-clínica de los profesionales sanitarios. Con ello se pretende avanzar hacia un nuevo escenario que permita a las Instituciones Universitarias y Sanitarias satisfacer las necesidades de colaboración en los objetivos e intereses comunes que la formación de los profesionales sanitarios, la mejora de la calidad de la asistencia y la investigación demandan en la sociedad actual.



## SEGUNDO

En dicha Adenda se establecía una nueva estructuración de los perfiles docentes en las instituciones sanitarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía que supone en última instancia una modificación subsiguiente de la corriente económica dirigida a contribuir desde la Universidad al esfuerzo docente del Sistema. Así, la cláusula decimotercera de la Adenda establece que el cálculo de las compensaciones entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias por la puesta a disposición de sus estructuras y recursos, se realizará de acuerdo con el modelo de financiación de las Universidades y atendiendo al número de alumnos y a los créditos docentes de contenido práctico-clínico impartidos en las Instituciones Sanitarias. Igualmente prevé que las compensaciones que se establezcan podrán materializarse en números de profesores contratados como coordinadores de prácticas, gastos de inversión, financiación de proyectos de investigación, programas de becas de formación u otros fines del convenio.

## TERCERO

En cumplimiento de lo establecido en dicha Adenda, la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* estima conveniente destinar la compensación al Sistema Sanitario Público de Andalucía a que se refiere el exponendo anterior, al desarrollo de actividades de formación, investigación e innovación en los centros sanitarios receptores de alumnos en prácticas formativas de esta Escuela Universitaria, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio, según las cuantías y prioridades que se establezcan en el seno de la Comisión mixta entre la Universidad y la Consejería de Salud prevista en el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, firmado el 3 de octubre de 1.995 y en el contexto de lo previsto en la Adenda anteriormente citada. Serán beneficiarios de las actividades previstas los profesionales participantes en calidad de tutores o coordinadores.

## CUARTO

La Fundación Cádiz, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido. Así mismo, entre sus fines se encuentran el apoyo a la docencia y la formación continuada de los profesionales de la salud. Su papel principal es el de actuar como entidad de gestión y apoyo a la investigación y la docencia en ciencias de la Salud de los centros pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Como parte de sus actividades ordinarias, la Fundación Cádiz, con objeto de promover el cumplimiento de sus fines fundacionales establece relaciones con otras instituciones y entidades de carácter público y privado con los que se formalizan acuerdos y convenios reguladores de dichas relaciones.



## QUINTO.

De acuerdo con todo lo expuesto, la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* y la Fundación Cádiz convienen establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación e innovación que les son comunes en el desarrollo de sus objetivos, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las partes que lo suscriben para el desarrollo de acciones de formación, investigación e innovación en el seno de los centros sanitarios de la provincia de Cádiz, receptores de alumnos de la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* para la realización de prácticas formativas.

### SEGUNDO. Alcance de las actividades

Las actividades a desarrollar al amparo de este convenio en el seno de los centros sanitarios a los que se refiere la cláusula anterior estarán incluidas en algunas de las siguientes categorías:

- Formación de tutores clínicos y coordinadores de prácticas
  - Proyectos de investigación en Ciencias de la Salud incluyendo expresamente aquellos orientados a aumentar el conocimiento en materia de metodología docente de formación de profesionales sanitarios
  - Análisis e implantación de innovaciones en metodología docente, especialmente aquellas orientadas a la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la simulación para la capacitación y entrenamiento de profesionales de la Salud.
- Incentivos para movilidad: Subvención total o parcial de Estancias en centros docentes, investigadores o asistenciales nacionales o extranjeros

### TERCERA. Obligaciones de las partes

#### 1. Comunes a las partes.

Acordar en el seno de la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración suscrito entre la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* y el Servicio Andaluz de Salud, las cantidades a destinar en cada curso académico para el desarrollo por la Fundación Cádiz de las actividades de formación, investigación e innovación, comunicándolo a ésta antes de finalizado el primer mes del curso académico en que se pretenda que se ejecuten dichas actividades. La comunicación realizada tomará el formato de Anexo al presente convenio para ese ejercicio, debiendo ser firmado por ambas partes antes de la fecha límite de comunicación y especificará, en su caso, los centros a los que se vincularán las ayudas.



## 2. Por la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum*:

- a) Librar el pago de las cuantías anuales establecidas en la Comisión de Seguimiento mediante transferencia a la cuenta corriente 2106 1300 41 0208694039 a la entidad CAJASOL Oficina de la Avenida Ramón de carranza, 17 11006 Cádiz de la que es titular la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz Los pagos deberán haberse completado antes de que haya finalizado el primer trimestre del ejercicio en que se pretendan ejecutar las actividades
- b) Colaborar con la Fundación Cádiz en el buen desarrollo de las actividades previstas en este convenio facilitando sus actuaciones en cuanto se entiendan que entran dentro del marco de una adecuada colaboración.

## 3. Por parte de la Fundación Cádiz:

- a) Presentar a la Consejería de Salud la propuesta de Programa de actividades para el año siguiente elaborada por los diferentes centros incluidos en el ámbito del presente convenio, para que se informe sobre la misma en el seno de la Comisión de seguimiento del Convenio entre la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* y el Servicio Andaluz de Salud. El plazo para esta presentación será de un mes desde que se haya recibido de la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* la comunicación de los importes a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula. Paralelamente a la presentación a la Consejería de Salud, se dará traslado de la propuesta a la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum*.
- b) Garantizar la ejecución del programa de actividades de formación, investigación e innovación acordado por los centros sanitarios incluidos en el ámbito del presente convenio a partir de los fondos recibidos de la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* en el marco de las categorías establecidas en la cláusula segunda.
- c) Presentar ante la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio de colaboración suscrito entre la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* y el Servicio Andaluz de Salud y antes de finalizado el primer trimestre de cada curso académico, una memoria comprensiva de las actividades ejecutadas en el ejercicio inmediatamente anterior en desarrollo del presente convenio. Dicha memoria especificará las actividades por centro y el coste de cada una de ellas, salvo que la actividad afectara a varios centros y no fuese posible establecer un criterio razonable de reparto, en cuyo caso solo se informará del importe total de la actuación y de los costes directos derivados de la gestión del acuerdo. Igualmente, con el objeto de establecer un mecanismo de seguimiento adecuado, la Fundación Cádiz presentará ante Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* y la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud al término del primer semestre de cada curso académico, un avance resumido de las actividades desarrolladas en dicho periodo y la previsión para el siguiente.
- d) Enviar a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud la memoria del ejercicio, con el objetivo de que sea presentada a la evaluación de la Comisión Mixta.



- e) Proponer a los centros sanitarios la inclusión de nuevas actividades en los programas que se estén elaborando para el ejercicio siguiente, desde el conocimiento generado en sus actividades globales de gestión y apoyo a la investigación y la formación y en el marco de las líneas estratégicas establecidas por la Consejería de Salud
- f) Colaborar con la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum* en el desarrollo de sus compromisos, facilitándole la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del marco normativo que esté vigente.

4. El compromiso respecto a las actividades de cada ejercicio, quedará reflejado en un documento que revestirá el carácter de Adenda anual a este Convenio y que reflejará el importe global a satisfacer por la Escuela Universitaria *Salus Infirmorum*, las actividades a desarrollar y, en su caso, los centros y colectivo profesional que se verán beneficiados por estas actividades. El plazo para firmar la Adenda de cada ejercicio será de un mes

#### CUARTA. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de un año a contar desde la fecha de la firma, siendo prorrogado automáticamente en caso de no existir comunicación expresa por escrito de algunas de las partes. En este supuesto se dará por resuelto y concluido el Convenio.

#### QUINTA. Causas de resolución

Será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cualquiera que sea la razón. Si se detectará dicho incumplimiento, será notificado a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo, con copia a la Comisión de Seguimiento. En el transcurso de los quince días naturales siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento. De no tratarse de causas de fuerza mayor, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el convenio comunicándolo de manera fehaciente mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio.

Será igualmente causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

La resolución del convenio no afectará a aquellas obligaciones de alguna de las partes que se encontrarán en vigor en el momento de la resolución y que se correspondiesen con actividades en curso por las que se han satisfecho cantidades a cuenta o con pagos por actividades ya realizadas o comprometidas.



## SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelto por acuerdo alcanzado por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Cádiz.

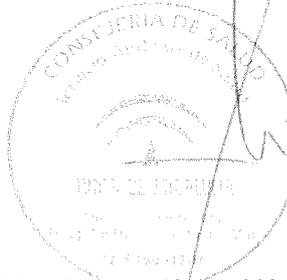
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes del presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en todas sus páginas, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
NUESTRA SEÑORA SALUS INFIRMORUM DE  
CADIZ


Fdo.: Isabel Resille Bernal

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PARA LA  
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMEDICA


Fdo.: Dolores Alguacil Herrero